



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÚIMAR.- En relación con el expediente que se tramita (**EG 6647/2025**) para la aprobación de subvención directa a la entidad "**ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES, CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**" con **CIF: G76705692** para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Gúímar de fecha 06/10/2025 12:28 y registro de entrada número 2025-E-RE-9457, por **D. DOMINGO MIGUEL GONZALEZ RUIZ**, provisto de **D.N.I.78407042L**, Representante de la **ASOC MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**, con **CIF: G76708692**, solicitando subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública por importe de **10.000,00 €**, para la ejecución del proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**".

SEGUNDO.- El 08 de octubre de 2025, el **Concejal delegado de Cultura**, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Se han emitido por la Intervención de Fondos informe de existencia de crédito (**RC 2.25.0.05534**), por importe de **10.000,00 €**, en la aplicación presupuestaria número 2025.3300.48904 del Presupuesto General del ejercicio 2025 (Pro-rrogado), con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que la **ASOC MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**, con **CIF: G76708692** se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas.

No constan antecedentes de subvenciones concedidas a la **ASOC MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**, que estén pendientes de justificación.

Asimismo se incorpora al expediente Memoria de la Concejalía delegada, de fecha 9/07/2025, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se hace constar las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada, se ha redactado el documento, instrumento jurídico para la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS DEBIDAMENTE**





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA, cuyo texto literal dice:

EG 6647/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *D. Carmen Luisa Castro Dorta*, con N.I.F. 78702585N en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, *D. DOMINGO MIGUEL GONZÁLEZ RUIZ*, provisto de D.N.I.78407042L, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO** con CIF G76705692, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Venezuela, nº 56, 38500, Güímar.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

*El segundo, en nombre y representación de la entidad asociativa **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO** con CIF G76705692, en virtud de lo que disponen sus estatutos y Acta fundacional, y la habilitación otorgada por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la Concejalía de Cultura, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga del impulso y promoción de la cultura en el municipio.

*La **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión de ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.*

*A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

*Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Güímar** y la entidad **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**, así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", con los siguientes objetivos:*

*La actividad para la que la **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y***

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

MAJORETTE EL PUERTITO solicita subvención se basa en dos acciones principales:

1 Contratación de dos profesores de música, para formación en solfeo y percusión.

2 Gastos de funcionamiento: Costes de asesoría laboral, adquisición de instrumentos musicales, uniformes, actividades de convivencia y desplazamientos.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la entidad **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025.3300.48904, del Presupuesto General del ejercicio 2025 (PRORROGADO), para sufragar los gastos del proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**".

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO	0,00 €	0,00 %
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	10.000,00 €	100,00 %
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	10.000,00 €	100,00 %

Gastos previstos:

Contratación de dos profesores de música, para formación en solfeo y percusión	7.000,00 €	70,00 %
Costes de asesoría laboral, adquisición de instrumentos musicales, uniformes, actividades de convivencia y desplazamientos.	3.000,00 €	30,00 %
TOTAL:	10.000,00 €	100,00 %

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en 2025 y serán los ocasionados por la entidad **ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**, para el desarrollo del proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**".

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Sexta, apartado cuarto.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

5.1.- **Plazo de justificación:** La fecha para justificar la subvención concedida, conforme se establece en la Base 30^a.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2025 (Prorrogado), será de **tres meses** desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta que la temporada se extiende del 01/01/2025 a 31/12/2025, el plazo máximo para presentar justificación será el 15 de marzo de 2026, o alternativamente cuando se cumplan los tres meses desde la percepción de la subvención concedida si este fuese posterior.

5.2.- **Forma de justificación de la subvención:**

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de **cuenta justificativa**, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**.

A la Cuenta Justificativa, habrá de unirse **las facturas originales y demás documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes.

b. Para la presente subvención no se admiten pagos en efectivo a efectos justificativos.

c. **Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. En ningún caso se considerará acreditada la publicidad con la inserción del logo de manera que no se encuentre perfectamente diferenciado y con mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. **Los formatos admisibles constan en el Anexo II.**

d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

g. La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención.

h. En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será válido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por la Entidad Beneficiaria:

- Desarrollar el proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente del la Asociación, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la **cláusula segunda** de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2025, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31/12/2025, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el final del plazo determinado conforme a lo indicado en la Cláusula 5.1 precedente, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a los 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./D^a. con DNI.....
actuando en representación de la entidad
.....
....., con CIF.....,
conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

SUBVENCIÓN DIRECTA

(Subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública)

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir	





Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir (continuación)

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Gasto elegible (Gasto autorizado en el Convenio de Colaboración)	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€) (IGIC incluido)
TOTAL:					

*A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la misma. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo ANEXO V.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal





ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

- *La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):*



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- a) *Leyenda bajo imagen:*

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ()*

- a) *Formato para presentación justificación:*

1. *Formato Imagen JPEG ó PDF*

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales/etc.)

- *La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):*



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- *Leyenda bajo imagen:*

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ()*

- *Formato para presentación justificación:*

- *Formato Imagen MP4 / AVI*

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

- *La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):*



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- *Leyenda bajo imagen:*

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ()*

- *Formato para presentación justificación:*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Adhesivo con la leyenda ubicada en lugar visible

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, PodCast, etc.):

- **Referencia sonora, al principio y al final de la locución:**
 - Nombre del ...
 - Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)
- **Formato para presentación justificación:**
 - Archivo audio compatible MP3

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad :

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**
 - Nombre del ...
 - Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)
- **Formato para presentación justificación:**
 - Formato Imagen JPEG ó PDF

(*) En el Caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada se hará constar en la Leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar"

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente administrativo, de fecha 20/10/2025.

Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora General de fecha 20/10/2025, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con la Asociación "**ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES, CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**", para el otorgamiento de una subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública para la ejecución el proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", por importe de **10.000,00 €**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso se habrá de entender que son ayudas económicas otorgadas por la administración pública a personas físicas o jurídicas, sin obligación de reembolso, destinadas a financiar actividades que se consideran de interés general. Estas subvenciones se utilizan para promover el desarrollo social, económico y la atención de necesidades humanitarias.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2025 (Prorrogado), se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria nº 2025.3300.48904, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del proyecto "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

SEXTA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

SÉPTIMA.- El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

NOVENA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS.

DÉCIMA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: "(...). 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)".

DÉCIMO TERCERA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean", de conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO CUARTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Teniendo en cuenta que conforme al Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

TERCERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejalas:*

... // ...

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)

m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

Bajo esta premisa, salvo la ordenación del pago, reservada al Concejal de Hacienda (apartado 3.3.- *Funciones específicas que se consideran delegadas*), el resto de las fases de gasto (ADO) corresponde al Concejal del Área que promueve la acción a subvencionar, y por consiguiente aprobar gasto con los límites que las Bases de Ejecución establezcan.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar** y la "**ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES, CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**" con **CIF: G76705692**, para el otorgamiento de una subvención nominativa al proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuántos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de la "**ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TAMBORES, CORNETAS Y MAJORETTE EL PUERTITO**" con **CIF: G76705692**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "**AGRUPACIÓN MUSICAL EL PUERTITO 2025**", por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria "**2025.3300.48904**", de la que se ha expedido el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (**RC 2.25.0.05534**), del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2025 (PRORROGADO).

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Nominativa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa,





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerçiten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta,

En la Ciudad de Güímar a

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

